

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No: **2023ER0001873 - SDQS No. 816012023**

A los 2 días del mes de marzo de 2023 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2023ER0001873 - SDQS No. 816012023
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2023EE0002246
Expedida por	LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 3/03/2023 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACION SE ACOMPAÑA COPIA INTEGRAL DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACION DE LA PRESENTE COMUNICACION.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: **2023EE0002246** en siete (7) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 9 marzo del año 2023 a las 17: 00 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



OSCAR ALEXANDER JIMÉNEZ MANTHA
Subdirector de Atención a la Fauna



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 2 de Marzo de 2023

No Radicado : 2023EE0002246

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2023ER0001873** - SDQS No. **816012023**.

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Seis (6) folios.

Elaboró: Jennyfer Medina, Contratista SAF
Revisó: Marcela Delgado Esguerra, Profesional Especializado SAF
Revisó: Paola Andrea Montes, Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remitora, el otro es el contenido a su solicitud).

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: (601) 6477117
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C



Bogotá D.C., marzo de 2023

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2023ER0001873 – SDQS No. 816012023.

Cordial saludo,

En atención al radicado del asunto donde se relaciona un presunto caso de maltrato animal en la calle 41 bis sur No. 14 A – 47 este, apartamento 301 y apartamento 102, barrio Altos del Zipa de la localidad San Cristóbal, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal *IDPYBA*, se permite informar que teniendo en cuenta lo mencionado en su solicitud y el respectivo material probatorio aportado, se tuvo conocimiento previo del caso a través de peticiones ciudadanas No. 2022ER0001292 y 2022ER0003725.

En ese sentido, el 03 de mayo de 2022 se realizó visita de verificación de condiciones de bienestar animal en la calle 41 bis sur No. 14 A – 47 este, apartamento 301, barrio Altos del Zipa de la localidad de San Cristóbal por parte del equipo médico veterinario del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal *IDPYBA*, cuyo resultado arrojó un **concepto favorable**, debido a que no se están vulnerando los principios básicos de Bienestar de los animales reportados.

Durante la visita se evidenció que los caninos cuentan con bebedero y comedero limpio, agua fresca a disposición y son alimentados dos veces al día con concentrado.



Con relación a su estado de salud, los caninos tienen sus esquemas de vacunación y desparasitación al día, están esterilizados, no presentan signos de dolor o lesiones y se encuentran en aparente buen estado de salud.

Dosis de vacunación contra la rabia				
Vacuna	Lote y fecha de vencimiento	Fecha de vacunación	Nombre del responsable	Subred
Rab-	Rac 232 2023-05	30.10.21	...	C.O

Dosis de vacunación contra la rabia				
Vacuna	Lote y fecha de vencimiento	Fecha de vacunación	Nombre del responsable	Subred
Rabia	RAC233	13-12-21	Deivi P	Centro oriente

Dosis de vacunación contra la rabia			
Vacuna	Lote	Fecha	Firma del responsable
Rabia	RAC 232	10/10/19	S.P.C.O
RABIA	RAC 232	10/7/19	...
Anti-Rabia	RAC 226	9/9/20	S.P.C.O
Rabia	RAC 233	30.10.21	S.P.C.O

Dosis de vacunación contra la rabia				
Vacuna	Lote y fecha de vencimiento	Fecha de vacunación	Nombre del responsable	Subred
Anti-rabia	RAC 230 oct 2022	11/06/21	Fernando Burgos	C.O

VACUNA	LOTE	FECHA	PROPIETARIO RESPONSABLE DE APLICAR LA VACUNA
Rabia	RAC 206	17/02/17	S.P.C.O
Rabia	RAC 211	20/04/18	S.P.C.O
RABIA	RAC 218	10/7/19	...
Anti-Rabia	RAC 226	9/9/20	S.P.C.O
Rabia	RAC 233	30.10.21	MARCA

Respecto a las condiciones de confort, los caninos cuentan con zona de resguardo protegida de condiciones climáticas con superficie blanda de descanso. Permanecen en interior de la vivienda, el entorno de permanencia se encontró limpio y salen a pasear dos veces al día entre 45 y 60 minutos.



En cuanto a su comportamiento y estado mental, los caninos exhiben comportamientos naturales y tienen un buen vínculo con su tenedor. También, tienen enriquecimiento ambiental con juguetes, pelota, lazos y huesos.



Se sugieren recomendaciones como aumentar la condición corporal de Alma, no reprender físicamente a los animales y utilizar el NO contundente e intentar socializar a

todos los caninos con personas extrañas. Cabe anotar que el reporte por presunto maltrato fue por el canino Gasparín, que murió envenenado y gritaba cuando intentaban tomarlo del cuello, en los demás caninos no se evidenciaron signos de miedo o lesiones.

No obstante, y debido a nueva solicitud se programó visita de verificación de condiciones de bienestar animal por parte del equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad del 15 al 31 de marzo de 2023.

De otra parte, con relación al caso del apartamento 102, se programará visita de verificación de condiciones de bienestar animal por parte del equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad del 15 al 31 de marzo del presente año, con el fin de proceder acorde a nuestras competencias asignadas en la normatividad legal vigente en materia de protección y bienestar animal.

Es importante mencionar que, con relación al procedimiento de *Atención de Casos de Maltrato y/o Crueldad Animal* adoptado por el IDPYBA, el equipo técnico realiza la lectura, análisis, clasificación y priorización de las peticiones ingresadas a partir de la tipología especificada en dicho procedimiento de la siguiente manera:

TIPIFICACIÓN	DEFINICIÓN
GRAVEDAD LEVE	El estado del animal es de larga duración y progresión lenta, razón por la cual puede esperar la atención sin que represente un riesgo para la vida, la funcionalidad de un miembro u órgano.
GRAVEDAD MEDIA	Requieren una atención intermedia, el animal puede tolerar el momento de maltrato. No representan un riesgo inmediato para la vida, la funcionalidad de un miembro u órgano.
GRAVEDAD ALTA	Deberán ingresar por la línea de emergencia 123. Sin embargo, en caso de que ingresen por otros canales formales del Instituto, se manejará según lo especificado a continuación: <ul style="list-style-type: none"> • Casos en los cuales haya ocurrencia de muerte de un animal por presunto maltrato. • Flagrancia por parte de las autoridades competentes • Casos que necesiten intervención inmediata porque la no atención puede generar la pérdida de material probatorio indispensable para el caso • Casos de lesiones físicas graves que representan un riesgo para la vida del animal.

De igual forma, conforme a lo estipulado en el Artículo 3 de la Ley 1774 de 2016 "Por medio de la cual se modifican El Código Civil, La Ley 84 De 1989, El Código Penal, El

Código De Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones”, los principios básicos de bienestar animal son los siguientes:

“(…)

- 1. Que no sufran hambre ni sed;*
- 2. Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor;*
- 3. Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido;*
- 4. Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés;*
- 5. Que puedan manifestar su comportamiento natural;*

(…)”

En el marco de sus competencias, el IDPYBA estableció en el mismo procedimiento los siguientes parámetros como instrumento de evaluación de bienestar animal:

PARÁMETRO DE BIENESTAR	PRINCIPIO DE BIENESTAR ASOCIADO A LA LEY 1774 DE 2016	INTERPRETACIÓN DEL PRINCIPIO DE BIENESTAR
SALUD	Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido	Prevención, diagnóstico y tratamiento oportunos
CONFORT	Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor	Ambiente que prevea refugio adecuado y superficie cómoda de descanso
NUTRICIÓN	Que no sufran hambre ni sed	Acceso a agua dulce y dieta acorde con los requerimientos por especie
COMPORTAMIENTO	Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés Que puedan manifestar su comportamiento natural	Desarrollo de vida que evite situaciones que generen sufrimiento Permitir la expresión de conductas naturales propias de la especie

Ahora bien, si usted cuenta con evidencia adicional en donde se identifiquen las situaciones en las que al animal implicado se le vulneren los principios de bienestar mencionados anteriormente, amablemente solicitamos sean allegadas a los Inspectores de Policía de Atención Prioritaria de la Secretaría Distrital de Gobierno, quienes son la autoridad competente para conocer las contravenciones que trata la Ley 1774 de 2016 y demás normativa legal vigente en la materia.

Sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia que la situación de presunto maltrato animal reportada causa daño grave a la salud física y/o emocional al animal sujeto de la petición y requiere atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias *NUSE 123*, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) cuenta con la Línea Contra el Maltrato 018000115161, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgarla información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales, recordándole que puede consultar nuestros servicios a través de la página web www.animalesbog.gov.co, y así mismo hacer uso de ellos.

Atentamente,



ÓSCAR ALEXANDER JIMÉNEZ MANTHA
Subdirector de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Elaboró: Jennyfer Medina, Contratista SAF 
Revisó: Marcela Delgado Esguerra, Profesional Especializado SAF 
Revisó: Paola Andrea Montes, Contratista SAF 